

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que siempre que se declare esento de responsabilidad por cualquiera causa á alguno de los quintos residentes en las posesiones de Ultramar, que se halla mandado tallar y reconocer en el punto de su residencia para que entre á servir en los cuerpos del ejército de guarnicion en las mismas, con arreglo á lo prevenido en el art. 127 de la ley vigente de reemplazos, los respectivos Consejos provinciales y Ayuntamientos comuniquen oportunamente á este Ministerio por conducto de V. S. la noticia de dicha esencion, á fin de que, trasladándose á las Autoridades superiores de aquellos dominios, puedan evitarse los perjuicios que se irrogarian á cualquiera de los interesados á quien indebidamente se filiase en un regimiento ó se le obligase á redimir su suerte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Administración.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Cañete para procesar á don Juan Lozano Yuste, Alcalde que fué de Campillo Sierra, por abandono de su cargo, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Cañete pide autorizacion para procesar á don Juan Lozano Yuste, Alcalde que fué de Campillo Sierra.

Resulta de los antecedentes que en causa

seguida en aquel Juzgado contra Lozano Yuste en 1858 por raptó de dos jovenes, en la indagatoria que se le tomó se le preguntó si como Alcalde que era de Campillo habia sido relevado de su cargo; á lo que contestó que habia gestionado, en efecto para ello, y habiendo sabido particularmente por el Comisario de policia que su pretension tendria completo resultado, resolvió efectuar un viaje; que no se acuerda si dió de ello aviso al Teniente Alcalde, y, por último, que al salir para Barcelona no lo hizo con ánimo de abandonar su cargo, sino resuelto á volver á desempeñarle si no se le admitia la renuncia.

Dos testigos confirmaron lo antedicho. Aparece tambien testimoniado un oficio del Gobernador de la provincia, segun el cual en 3 de marzo de 1858 fué solicitada por don Juan Lozano la exoneracion del cargo de Alcalde de Campillos Sierra, lo que fué acordado en 29 del mismo y comunicado al inte, resado en 9 de abril.

El Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorizacion para proceder contra el Alcalde por abandono de destino antes de que le fuese admitida la dimision de su cargo. El Gobernador, oido el Consejo provincial, negó la autorizacion.

Visto el art. 63 de la ley de Ayuntamientos vigente, segun el cual el Alcalde, siempre que se ausente, lo avisará al que deba suplirle y dará parte al Gefe político (hoy Gobernador), quien por justas causas podrá conceder la licencia que juzgue oportuna.

Visto el art. 67 del reglamento para la ejecucion de la precedente ley, que dispone necesita el Alcalde para ausentarse la licencia del Gobernador. Al hacer uso de ella lo pondrá en conocimiento de dicha Autoridad y de quien deba reemplazarle.

Visto el art. 289 del Código penal, en que se castiga al empleado que sin habersele admitido la renuncia de su destino lo abandonase con daño de la causa pública.

Considerando que, segun el artículo anteriormente citado, es indispensable que haya daño para la causa pública en el abandono de destino para que sea penado como delito; que á la Administracion corresponde hacer esta calificacion, y que el Gobernador manifiesta, conforme con el dictámen del Consejo provincial, que por la ausencia del Alcalde de Campillo no existió la circunstancia del daño á que se refiere el artículo del Código.

Opinan puede servirse V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa del Gobernador

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo

consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Remitido á informe de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de Belmonte para procesar á don Francisco Reillo, Alcalde de Mota del Cuervo, han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Cuenca ha negado al Juez de primera instancia de Belmonte la autorizacion que solicitó para procesar al Alcalde de la Mota del Cuervo don Francisco Reillo.

Resulta que este Alcalde en agosto de 1858 instruyó un expediente gubernativo acerca de la conducta política que observaba con motivo de las elecciones para Diputados á Cortes el Teniente de la Guardia civil don José Villalonga, Gefe del puesto y linea de aquel pueblo; y habiéndolo remitido al inspector del cuerpo, se procedió á formar causa al mencionado Teniente, siendo en ella absuelto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que previno al mismo tiempo en su sentencia absolutoria que se sacase testimonio de las contradicciones y demás cargos que resultan contra el Alcalde y otros individuos comprendidos en la acusacion, y se pasase al competente Juzgado ordinario para que procediese en justicia:

Que del dictámen del fiscal militar se desprenden únicamente como cargos contra el Alcalde los siguientes:

- 1.º Haber hecho actuar como Escribano en el expediente gubernativo á una persona habilitada espresamente para ello.
- 2.º Que dicen unos testigos que declararon ante el Alcalde y la persona habilitada por él como Escribano, y otros citan en su lugar á otro que realmente lo es del pueblo, y ademas ha figurado como uno de los denunciadores del Teniente de la Guardia civil.
- 3.º Que habiendo asegurado el Alcalde que se le quejaron de la conducta de este varios electores, ha confesado que no tenia esta cualidad uno de los designados como querellantes y otro dice haberlo hecho tan solo confidencialmente.
- 4.º El Alcalde incurre en la contradiccion de firmar con el Ayuntamiento un informe favorable al Teniente Villalonga, al

paso que da por sí mismo otro contrario, y promovió la instruccion del expediente.

Que sin precisar ni determinar mas estos cargos el Promotor fiscal del Juzgado ordinario en su dictámen, ni el Juez en su auto, pidió este al Gobernador de la provincia la autorizacion mencionada, creyendo así cumplir él la sentencia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y fué negada la autorizacion por entender la Autoridad administrativa; de acuerdo con el Consejo provincial, que no hay delito comun alguno que juzgar.

Considerando que de los cargos que incidentalmente se han hecho hasta ahora al Alcalde de Belmonte no resultó ningun delito penado por el Código, ni falta alguna cuyo conocimiento competa á los Tribunales ordinarios, puesto que no tuvo necesidad de Escribano alguno para actuar en el expediente gubernativo que formó, ni las contradicciones en que hayan incurrido los testigos pueden servir de fundamento para un proceso criminal contra él, ni por último, deja de compadecerse el que como Alcalde diese un dictámen contrario al que autorizó y no podia menos de autorizar como Presidente del Ayuntamiento;

Estas Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Cuenca.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Num. 1841.

Don Pelayo Remon, registrador de la mina Santa Paula, situada en el término de Cañas, de la provincia de Granada, y don Juan Francisco Pinilla, concesionario de la denominada Señor de la Inspiracion, sita en jurisdiccion de Dalias, en la provincia de Almeria, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con el fin de notificarles un oficio de los Gobernadores de las respectivas provincias.

Madrid 28 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Concluye la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Guadarrama, perteneciente al primer trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonables.	Dias de retención.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.		FECHAS.	Procedido al asistido de	Carrros de bueyes.		
D. Juan Brasas.	7	27	Febr.	1859	»	»	4	»	Guadarrama.	Francisco Perez. Guardia civil.	Cazadores de Talavera. Para un preso.	Madrid. El cap. general.	17 Febr. 1859	S. Chidrian.	Las Rozas.	»	»	4	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Alcalde correg.	25 id.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	5	»
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Guardia civil.	S. Padrique	17 id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	5	»
Idem	7	3	Marzo.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Simen.	Para conducir cuatro presos.	Alcalde correg.	25 id.	Las Rozas.	O. de Hers.	»	»	5	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Verdugo.	Artilleria.	Alcalde correg.	23 id.	Idem.	Las Navas.	»	»	5	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Hilario Lopez y compañero.	Infanteria de Zaragoza. Preso.	Madrid.	14 id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	6	»
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Latorre.	Para quintos.	Madrid.	28 id.	Idem.	Torrelods.	»	»	5	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juana Abejas.	Lanceros de Farnesto. Guardia civil.	Valladolid.	14 Enero.	Espinar.	Villacastin.	»	»	2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Cortezoso.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	31 Enero.	Guadar.	Idem.	»	»	2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tadeo Cimino.	Idem	Madrid.	9 Marzo.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Carrillo.	Infanteria de Navarra.	Valladolid.	9 id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Marcelino Martin.	Inganieros.	Madrid.	9 id.	Idem.	Idem.	»	»	2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ignacio Sindoval.	Cazadores de Mérida.	Madrid.	10 id.	Idem.	Las Navas.	»	»	2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Para tres presos.	Madrid.	10 id.	Espinar.	Torrelods.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Madrid.	19 Enero.	Idem.	Las Rozas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Garcia y compañero.	Infanteria de Zaragoza.	Valladolid.	3 Marzo.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ignacio Sanloyal.	Cazadores de Mérida.	Madrid.	9 id.	Idem.	Idem.	»	»	2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Mosqueras y compañero.	Infanteria de Borbon.	Madrid.	5 id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Para tres presos.	Madrid.	14 id.	Idem.	Las Navas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Julian Hernandez.	Preso.	Medina.	5 id.	Espinar.	Torrelods.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Camilo Miguez y compañero.	Infanteria de Castilla.	Valencia.	4 id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Miguel Alvarez y José Perales.	Infanteria de Búrgos.	Madrid.	27 Febr.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Para tres presos.	Madrid.	15 Marzo.	Idem.	Espinar.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Rabanal y otro.	Cazadores de las Navas.	Madrid.	11 Nvbre.	León.	Las Rozas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Federico Gomez.	Infanteria del Principe.	Madrid.	20 Febr.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Rogal y compañero.	Conducidos por la Guardia civil.	Madrid.	27 Enero.	Espinar.	Torrelods.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Miguel Perdiguier y compañero.	Infanteria de Granada.	Coruña.	8 Marzo.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Andrés Castellanos.	Lanceros de Santiago.	Valladolid.	11 id.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Luis Lorea.	Pobre enfermo.	Madrid.	4 Otdre.	Espinar.	Idem.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Agustin Ramos y compañero.	Cazadores de Mérida.	Madrid.	6 Marzo.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Para dos presos.	Madrid.	21 id.	Idem.	Las Navas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Reyero.	Lanceros de España.	Valladolid.	22 id.	Madrid.	Villacastin.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Gonzalez y otro.	Artilleria.	Valencia.	26 Enero.	Las Rozas.	Idem.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Diego Sanchez.	Id.	Madrid.	11 Nvbre.	Salamanca.	Las Rozas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Para conducir cuatro presos.	Madrid.	25 Marzo.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Madrid.	25 id.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Para conducir dos presos.	Madrid.	25 id.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Mariano Fernandez.	Provincia de Valladolid.	Madrid.	19 id.	Idem.	Villacastin.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Mariano Martinez Reguera.	Artilleria.	Madrid.	31 Diciembre.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Rosa Braña.	Pobre enfermo.	Los Molinos.	26 Marzo.	Los Molinos.	Las Rozas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Gonzalez.	Inganieros.	Madrid.	28 Febr.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Fernandez.	Id.	Madrid.	5 Marzo.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Celestino Blanco.	Enfermo.	Espinar.	27 id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Camilo Varela.	Infanteria de Búrgos.	Batavia.	27 Agosto.	Villacastin.	Idem.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Para conducir dos presos.	Cádiz.	29 Enero.	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Martinez.	Pobre.	Torrelods.	22 Enero.	Torrelods.	Las Rozas.	»	»	3	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tomás Vigo.	Id.	Madrid.	22 id.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Leandra Montero.	3	22	Enero.	id.	»	»	»	»	Torrelodones.	Idem.	Idem.	Madrid.	5 Febr.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Manuel Montero.	3	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Teresa Giron.	Soldado.	Valladolid.	4 Enero.	Valladolid.	Idem.	»	»	3	»
Sabina Tomás.	3	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Mandez.	Pobre enfermo.	Torrelods.	4 Febr.	Torrelods.	Idem.	»	»	3	»
Pedro Regalado.	9	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Brián.	Soldado.	Valladolid.	5 Marzo.	Valladolid.	Idem.	»	»	3	»
Manuel Hernandez.	9	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Simon Toribio.	Soldado desertor.	Valladolid.	12 Enero.	Coruña.	Idem.	»	»	3	»
Rafael Rubio.	7	14	Marzo.	id.	»	»	»	»	id.	Andrés Montes.	Pobre enfermo.	Coruña.	12 Enero.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
V. de F. Elvira.	7	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Simon Cedano.	Preso.	Colladov.	24 Marzo.	Colladov.	Idem.	»	»	3	»
Benito Lopez.	7	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Suarez.	Id.	Valladolid.	24 Febr.	Valladolid.	Idem.	»	»	3	»
V. de F. Elvira.	7	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Julian Hernandez.	Id.	Medina.	25 id.	Medina.	Idem.	»	»	3	»
Maria O. Elvira.	7	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ramon R. gela.	Id.	Coruña.	27 Enero.	Coruña.	Idem.	»	»	3	»
Rafael Rubio.	7	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Somera.	Id.	Idem.	23 id.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
José Gonzalez.	7	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Cristóbal Gimenez y sus cuatro hijos.	Pobres.	Segovia.	18 id.	Segovia.	Idem.	»	»	3	»
Sabina Tomás.	7	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Id.	Idem.	18 id.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Leandra Montero.	7	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Id.	Idem.	18 id.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
F. Muñoz y cs.	7	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Id.	Idem.	18 id.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Patricio de la Cruz.	7	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Id.	Idem.	18 id.	Idem.	Idem.	»	»	3	»
Victor de la Fuente.	6	10	id.	id.	»	»	»	»	Zaragoza.	Francisco Larion.	Alabarderos.	Madrid.	14 Sbre.	S. Lorenzo.	Idem.	»	»	3	»
									Galapagar.	Rosendo de Castro.	Pobre enfermo.	Galapagar.	25 Enero.	Galapagar.	Idem.	»	»	3	»
									Galapagar.	Santiago Cachena.	Infanteria de Ceuta.	Ceuta.	25 Enero.	Alicante.	Idem.	»	»	3	»

Es copia conforme con el libro diario, en cuanto al trimestre de que se hace referencia, y segun consta de las ciento treinta y siete ordenes ó papeletas cumplimentadas que adjuntas se acompañan, y que me remito. Y para su remision al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y á los efectos prevenidos por el Reglamento vigente del servicio de bagajes, espido la presente por duplicado que firmo y visa el señor Alcalde y sello con el de la Alcaldia en Guadarrama á 3 de abril de 1859.—V. B. Alvarez.—El Secretario, Manuel Paredes.

Anuncio 131.

Anuncio 2 de junio.

Año de 1859.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 28 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Bejar de la carretera de Salamanca á Cáceres, cuyo presupuesto asciende á 194.518 reales, 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Salamanca ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 400 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 27 de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Bejar en la carretera de Salamanca á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de abril próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 25 de junio próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Arnedillo al Villar, correspondientes al trozo primero comprendido desde los Baños de Arnedillo, hasta el paso del rio Cidacos, en Peña-Rajona, las del cuarto ó sea desde Herce á la salida de Arnedo y las de fábrica de los trozos segundo y tercero que comprenden desde Peña-Rajona, hasta Herce, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de 738.145 reales, 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño, ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 37.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 3000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 500 reales. Madrid 23 de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 23 del mes anterior, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Arnedillo al Villar, correspondientes al trozo primero, comprendido desde los Baños de Arnedillo hasta el paso del rio Cidacos en Peña-Rajona, las del cuarto ó sea desde Herce á la salida de los Arnedo y las de fábrica de los trozos segundo y tercero que comprende desde Peña-Rajona hasta Herce, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de los espresados trozos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada por el Escribano de número don Toribio Hernandez, en los autos de testamentaria necesaria con motivo del fallecimiento de Juan Cancio Lopez, vecino que fué de Orusco, prevenida á instancia de su acreedora doña Maria Josefa Lopez Vazquez, vecina de Madrid, se cita, llama y emplaza, por término de 20 dias, contados desde la insercion del presente, á los herederos de dicho Juan Cancio Lopez, y á los de Sebastian Lopez, vecino que era de Madrid, el cual parece lo fué del referido Cancio, para que dentro de dicho término comparezcan en este

Juzgado á deducir sus acciones; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 30 de mayo de 1859.—Toribio Hernandez.—229.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Algete.

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. señor Gobernador, se saca á pública subasta el tejat de estos propios y tierras que le son anejas por el medio año que resta del presente y todo el venidero, cuyo acto tendrá efecto en los domingos 5 y 12 del mes de junio siguiente en la sala de Ayuntamiento, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico y de acuerdo de dicha corporacion para los efectos procedentes, hallándose el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.

Algete 29 de mayo de 1859.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Con autorizacion del escelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta la pesca del rio Jarama en lo concerniente á esta jurisdiccion por el presente año, cuyo acto se verificará los domingos 5 y 12 de junio próximo venidero en la sala de sesiones del Ayuntamiento, de diez á once de su mañana; hallándose de manifiesto en Secretaria el pliego de condiciones.

Lo que de acuerdo de dicha corporacion se inserta en el *Boletín Oficial* para los efectos consiguientes.

Algete 29 de mayo de 1859.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Alcaldia constitucional de Valdecas.

Se desea saber el paradero de Mariano Sanchez, jóven de 16 años, que en el día 30 del actual á las siete de la mañana salió de Valdecas de donde es natural para Madrid á realizar un cobro de materiales, cuyas señas son las siguientes. De regular estatura, delgado, bien parecido, imberbe, viste pantalón de pana francesa aplomada, chaquetón de paño negro, chaleco de lo mismo con solapa, camisa de algodón blanca, medias azules de estambre, zapatillas de cabra usadas, y cachucha con visera de tela alagartada.

Ruego á los señores Alcaldes de esta provincia que practiquen cuantas diligencias les sugiera su buen celo en la averiguacion del paradero del espresado jóven, sirviéndose ponerlo en mi conocimiento caso de encontrarlo, quedando yo obligado á hacer lo mismo en caso análogo.

Valdecas 31 de mayo de 1859.—José Guerrero de Sedano.

Alcaldia constitucional de Los Molinos.

Para proceder con el debido acierto en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo de 1860, se hace preciso que todos los contribuyentes en esta villa, asi vecinos como forasteros, presenten en la secretaria de Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado de las altas ó bajas que hayan sufrido sus respectivos capitales, en el improrrogable término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este en el *Boletín Oficial*, y trascurrido dicho plazo sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar, con sujecion á la ley vigente.

Los Molinos 31 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional presidente, José Hernan Montero.

Evaporacion en las 24 hs. Lluvia en las 24 horas...	Barómetro reducido á 0°	Temperatura en grandes termómetros.	Temperatura en grandes termómetros.	Estado del cielo.
6 m.	698.74	8° 1'	10° 1'	Cubierto.
9 m.	698.57	9° 1'	11° 4'	Cubierto.
12	698.46	8° 2'	10° 7'	Cubierto.
3 l.	698.11	14° 3'	17° 9'	Casi cub.
6 l.	698.18	11° 0'	15° 8'	Casi cub.
9 n.	700.76	9° 0'	11° 5'	Lluvia. Nubes.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	739.45	16.5	Oeste.	Cubierto.

ALCALDIA-COREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy.*
- 1262 fanegas de trigo.
 - 2686 arrobas de harina de id.
 - 3140 libras de pan cocido.
 - 4689 arrobas de carbon.
 - 89 vacas, que componen 59.825 libras de peso.
 - 268 carneros, que hacen 7691 libras de peso.
 - 315 corderos, que hacen 8912 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
- Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 38 á 42 cuartos libra.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 3 DE JUNIO DE 1859.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRAFICO. Observacion meteorologica del dia 3 de junio de 1859.

Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
 Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.
 Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
 Habón, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
 Patatas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 30 á 34 rs. fanega.
 Algarroba, á 44 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
60.	62 1/2
40.	59 1/2
36.	57
24.	57
50.	57
40.	54
16.	54
34.	56
100.	57
82.	65
46.	54 1/2
40.	60
27.	59
25.	62
30.	54 1/2
40.	58 1/2
78.	57
30.	59
30.	57
38.	58
50.	59
36.	58
40.	58
42.	59 1/2
50.	57
38.	58 1/2
170.	64 1/2
50.	60
15.	61
65.	58 1/2
44.	59
28.	55
36.	56 1/2
30.	55
36.	60
44.	64 1/2
32.	57 1/2
36.	60
58.	58 1/2
60.	58
40.	62
46.	59

Quedan por vender sobre 5115.
 Precio máximo 64 1/2
 Idem mínimo 53
 Idem medio 59-20
 Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 3 de junio de 1859. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.
 Consignación del 3 de junio de 1859, á las tres de la tarde.
FONDOS PÚBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 59, 59-05 y 10 c., á plazo, 59-10 á fin cor. ó á vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado; 29 á plazo, 29 á fin cor. ó vol.
 Deuda del personal, no publicado, 9-85.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 82.
 Idem de á 2000 rs., id., 85.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 81 d.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 83 d.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 83 p.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 82-50 d.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 4000 reales, 8 por 100 anual, id., 102 d.
 Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 80 d.
 Idem del Banco de España, id., 162.
CAMBIOS.
 Londres á 90 dias fecha, 50-55 d.
 Paris á 8 dias vista, 5-23 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	"
Alicante.	"	1/4
Almería.	5/8 d.	"
Ávila.	"	"
Badajoz.	1/2	"
Barcelona.	par d.	1/4
Bilbao.	"	1/4 d.
Burgos.	par d.	"
Cáceres.	"	1/8
Cádiz.	1/8 p.	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1/4 d.	"
Coruña.	1/2	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	5/8	"
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	5/8 p.	"
Leon.	5/8 d.	"
Lérida.	"	"
Logroño.	5/8 d.	"
Lugo.	1/2	"
Málaga.	par d.	"
Murcia.	1/2 d.	"
Orense.	7/8 p.	"
Oviedo.	1/8 p.	"
Palencia.	1/2 d.	"
Pamplona.	"	1/4
Pontevedra.	7/8 p.	"
Salamanca.	5/4 p.	"
San Sebastian.	"	5/4
Santander.	par p.	"
Santiago.	5/4 p.	"
Segovia.	par p.	"
Sevilla.	3/8 d.	"
Soria.	5/4 p.	"
Tarragona.	1/4	"
Teruel.	"	"
Toledo.	5/4	"
Valencia.	par d.	"
Valladolid.	1/2	"
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	5/4 p.	"
Zaragoza.	1/8 d.	"

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GUIA SEGURA
 de cartillas, amillaramientos, estados, resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones.—Escrita y dedicada á don Marcelo Martínez Alcubilla, por Eusebio Freixá.
 CONTIENE: Toda la legislación referente á la Estadística territorial de

España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas periciales; tabla de reduccion de las medidas agrarias que se usan actualmente en las diferentes provincias del Reino, á áreas, centiáreas y centímetros cuadrados; una cartilla evaluatoria y abundantes demostraciones de productos y gastos que originan las tierras de labor y ganadería; esplicacion sobre el modo de hacer las tarifas para los amillaramientos; formulario de las escalas; edictos y oficios para la presentación de relaciones; instruccion relativa á las dos casillas mandadas añadir á los amillaramientos, y de lo que debe tenerse presente al formarlos para que sea mas fácil y comprensiva la redaccion de los repartos; modelo amillaramiento bajo una forma especial, á fin de poder anotar en él las altas y bajas de las fincas; modo de sacar las bases en los repartos de inmuebles, y en particular el tanto por 100 á que salen gravados los vecinos y forasteros por gastos municipales; repartimiento de contribucion territorial con arreglo al modelo que la Direccion general de contribuciones acompañó á su circular de 28 de octubre de 1858; apéndice al amillaramiento, en el que constan las variaciones que han experimentado la propiedad y los contribuyentes durante un año; estado resumen núm. 4, que ha de acompañarse con el amillaramiento; estados que han de formarse para averiguar la riqueza general de cada uno de los tres objetos de imposicion; advertencias sobre los mismos; estado demostrativo de los contribuyentes, con distincion de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; indicaciones y consejos del autor referentes á dicho estado; descripción por conceptos de la riqueza imponible; advertencias acerca de la misma, etc. etc.

Cuesta en Lérida cada ejemplar, pidiéndolo al autor directamente, 15 reales en libranzas contra el Tesoro, ó 16 en sellos de franqueo.

En provincias, comprados en las casas de los corresponsales, costarán 18.

No respondo de sellos que no lleguen á mi poder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan.

Para hacer los pedidos y remesas no hay que poner en los sobres de las cartas mas que,

«A Eusebio Freixá; Lérida.»
 Hay ejemplares de venta en la imprenta de este periódico.

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

Guia completa de repartimientos de inmuebles.

Contiene 2151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por 100 y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos.

Un tomo de 412 páginas en folio, que se mandará franco de porte á los que lo pidan directamente al autor, previo el envío de 50 rs. en letra contra el Tesoro, ó sellos de franqueo.

Guia de quintas y apéndice á la misma.

Una sola obra en dos tomos, dedicados á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

Enlazados entre si ambos tomos, forman un tratado completísimo de quintas.

Se venden juntos ó separadamente, segun la voluntad de cada cual, al precio de 7 rs. la Guia y 8 idem el Apéndice.

Quedan muy pocos ejemplares de los 4000 de que constó la tirada.

Adúltera y parricida, ó sea Teresa Guix (a) La Maseta: leyenda histórica contemporánea en verso.

Esta obrita forma un tomo en 16.º mayor de 208 páginas, y se manda directamente por el correo, franco de porte, á los que lo pidan, mediante la previa remision de 11 sellos de franqueo de á 4 cuartos.

Encargo que al hacérseme los pedidos se me explique bien la direccion que debo dar á las remesas.

Tanto para esta obra como para las demas del autor Sr. Freixá, se admiten suscripciones en todas las imprentas donde se publican los *Boletines Oficiales* de España, y ademas en los puntos siguientes: Alicante, don José Buranes; Barcelona, Viuda de Sauri é hijos, calle Ancha; don José Cuesta, calle de Jaime I é Isidro Sardá, calle de la Plateria; Badajoz, don Gerónimo Arduña; Castellon de la Plana, don Vicente Perales; Ciudad-Real, Cayetano Clemente Rubisco; Figueras, don José Fernandez Margariños; Gerona, don Francisco Dorca, sucesor de Grases, y don Miguel Sorribas; Granada, don José M. Zamora y don Francisco Ventura y Sabatel; Huelva, don José Vicente de Osorno é hijo; Huesca, don Jacobo M. Perez; Leon, señora Viuda é hijes de Miñon; Logroño, don Faustino Menchaca; Lugo, don Manuel de Soto Freire; Madrid, don Juan Antonio Garcia, calle de la Puebla, número 19; don Justo Serrano, librería de la Publicidad, pasage de Matheu, y don José Cuesta, Carretas 9; Málaga, don Ramon Panrraga y Leyva y don Francisco de Moya; Olot, don José Retg; Oviedo, don Laureano Mantara, y don Rafael Cornelio Fernandez; Palencia, Sres. Elias Heredia y Hermano; Palma, don Pedro José Gelabert; Pontevedra, don Ramon Nuñez Paros; Pamplona, don Regino Bescaña; Salamanca, don Mariano Guervós; Soria, don Francisco Perez Rioja; Tarragona, don Antonio Puigrubi; Toledo, don Severiano Lopez Fando; Tremp, don Ambrosio Perez; Valencia, don José Mateu Cervera; Valladolid, Sres. Manjarrés y Compania; Zaragoza, don José Bedera, calle de la Torre nueva del mercado; don Antonio Gallifa, calle de las Armas, y Viuda Heredia; Graus, don Vicente Radigales.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de *Boletines* correspondientes á 1858 encuadernada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 30 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean; sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.
 MADRID.—1859.